



DOS NUEVOS VECINOS LLEGAN A HERCE EN EL SIGLO XVII DOCUMENTOS DE VECINDAD COMO FUENTE DE INFORMACIÓN

*Por Alfonso Moreno Ortigosa
Socio y tesorero de la ARGH*

*Dedicado a mi padre,
que no fue natural de Herce,
pero si vecino.*

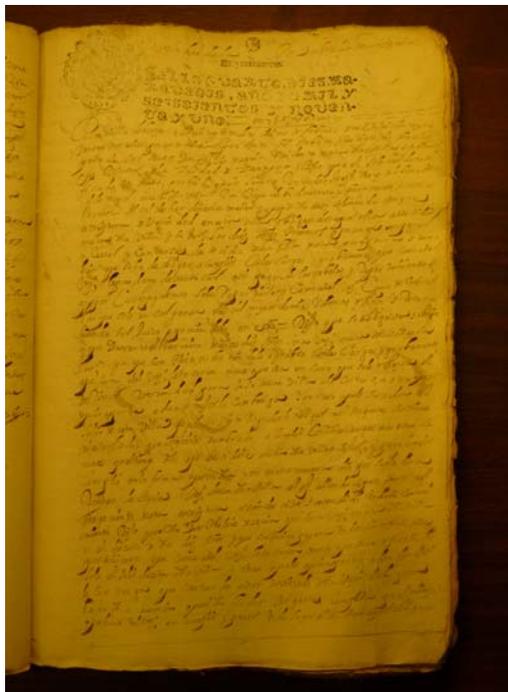
El fin de este escrito es tratar de dar alguna solución a los muchos problemas con los que se encuentra el pobre aficionado a la genealogía. No será una solución fácil ni frecuente, pero si posible y, por tanto, creo que su conocimiento podrá ayudar a alguien, aunque sea un poco. A mi las informaciones de vecindad que mas abajo comento me ayudaron y me solucionaron el camino cortado que uno trata de seguir en ese sin vivir de seguir hacia atrás buscando ancestros. Como siempre, no solo se trata de seguir la pista para tener más y más ancestros confirmados, sino en las relaciones que estos tuvieron con sus vecinos, familiares y, en este caso, con el pueblo de Herce, que les acogió como vecinos.

Un problema para el aficionado a la genealogía que suele ser la falta de datos de un ancestro en las partidas encontradas de los respectivos descendientes. Uno de los datos que puede faltar en esas partidas es la naturaleza de la persona nombrada, por ejemplo, la de los padres y/o la de los abuelos respectivos. Esto sucede, tanto en partidas de bautismo como las de matrimonio. Con frecuencia eso se soluciona encontrando las diferentes partidas de los hermanos, buscando alguna donde estos datos estén, sin más dudas, tan claros que los demos por buenos y le asignemos la citada naturaleza al susodicho. Si además encontramos en el pueblo asignado al ancestro buscado ya está todo resuelto.

El problema viene cuando uno no encuentra a otros hermanos en el pueblo en el que está buscando y no sabe si la causa es por que tuvo hermanos o que, si los tuvo, estos nacieron en otro pueblo, desconocido, para mayor desesperación del infatigable buscador. No sería la primera vez que esa búsqueda se hace más de una o dos veces para tratar de no dejar esa línea de ancestros truncada por falta de los datos de naturaleza. Esto puede pasar también en las partidas de casados, siendo habitual en estos casos que el cónyuge sea la primera vez que aparece en un libro eclesiástico de ese pueblo, sin más referencias.

Si tenemos suerte de dar con el documento adecuado, el dato de dónde era natural la persona buscada puede aparecer en el documento de su vecindad. Se presentan aquí los documentos de vecindad de dos de mis ancestros que se obtuvieron su vecindad en Herce. Juan Mazo nació de una aldea de Enciso, Garranzo y Felix Eguia nació en Zaragoza. De no dar con estos documentos no sabría de donde procedían, pero lo que sigue me ayudó a conocerlo y, sobre todo a conocer algo que fue importante para ellos, un compromiso muy importante para con su nuevo pueblo que lo avecinaba.

El primero es la vecindad de Don Félix Eguia



Vecindad dada por Don Félix Eguia,¹ la cual transcribo a continuación:

Vecindad dada por Don Phelix de Eguia =

[Recto]

[encabezamiento] = en 23 de febrero = = = = =

¹ AHPL. Caja 5368. Herce 1691, 23 de febrero, no foliado, r. y vto.



En la Villa de herze a Veinte y tres dias del mes de febrero de mill y seiscientos y noventa y un años por ante mi el presente ec^{no} Publico y testigos imfaescritos, parecio presente Don phelix de eguia residente en esta dha Villa y natural que Dijo ser de la Ziudad de Zaragoza y Dijo que a el se le ha sido notificado un Auto probeído por los Señores Don Pedro Joseph saenz de lobera Alcalde mayor en esta dha Villa Don Diego de bidaurreta y barnuevo y marcos Llorente Alcaldes hordinarios en ella y que por dho auto selemanda otorgue escriptura de Vecindad en esta villa obligandose por ella arresidir en esta dha Villa y su Jur^{on}, los diez Años Primeros que han de empezar Correr y Contarse desde oi dia de la fha deesta escriptura y tambien que se ha de obligar a cumplir con las cargas y grabamenes que como a tal Vez^o, le puedan y devan tocar assi pagando las gabelas repartimentos que por Caveza y abonos se le repartiieren y como a tal Vez^o, Como de cobrar las que se le cargaren, servir mayordomias y demas oficios y reconociendo ser justo y poniendolo en ex^{on},= Dijo que se obligava y obligo a que durante el termino de dhos diez Años sera Vez^o, en esta dha Villa y su Jur^{on}, y a que cumplira no haciendole agrabio conlas Cargas y grabamenes que como a tal Vez^o, letocaren menos que sea en casso que se le ofrezca el derivar Vecindad para irse deesta Villa a la Corte o a otra cualquiera parte a donde mejor le combenga y en casso que le suceda el salir de esta Villa que a de ser visto no poderle obligar ael otorgante sus vienes ni a su fiador que avajoiira nombrado a cumplir con dhas cargas mas detan solamente por el tiempo dho que residiere en esta dha villa y su Jur^{on}, y para lo mejor cumplir en la forma que va dha yno en otra manera dio por su fiador a Domingo de Eguia vez^o, deesta dha villa el q^l. allándose presente a el otorgamiento deesta escriptura aviendo oido y entendido todo su contenimiento Dijo que el dho Don Phelix de eguia que sera vez^o, en esta dha villa en el discurso de dhos diez Años y que servira y pagara todos los oficios y repartimientos que como atal Vez^o, le tocaren menos que sea ofreciendosele el salir deesta dha Villa a otras quales quierapartes adonde mejor le convenga que constando aver derrivado dicha Vecindad para hazer dha ausencia queel dho fiador otorgante cumplira por el tiempo que fuere tal Vez^o, en cumplir y pagar todo lo que el dho Principal obligado

[Vuelto]

Restare estar deviendo, y ambos a dos Principal y fiador como nombrados son en esta escriptura para lo aver por firme lo rreferido en ella obligaron sus Personas y Vienes muebles y Rayzes avidos y por aver y dieron y otorgaron todo su Poder cumplido a las Justicia y Juezes de su Majestad, Competentes que en la Causa puedan y devan conozer para queles compelan y apremien atodo lo que dho es por si fuese por sentencia definitiva queles competente pasada en oscuridad de los juzgados no apelada Zerca de lo qual renunciaron todas las leyes fueros y derechos, de su favor con la general Leyes del derecho deellas que prohive que la tal general renunciacion de leyes dha no

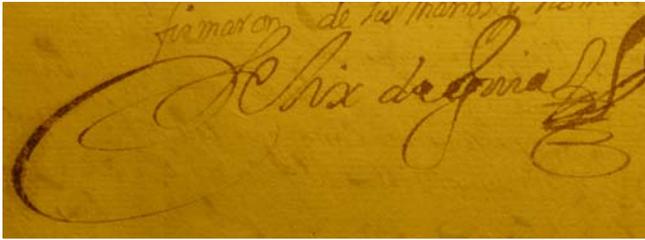


valga en testimonio de lo qual lo otorgaron assi en la ffma manera dha antemi el presente sc^{no}. Publico siendo testigos Diego Adan Antonio deybañes y Domingo Bueno y Sanz Vez^{os}. y naturales de esta dha villa y los dhos otorgantes, a quienes yo el dho sc^{no}. Doy fe conozco y firmaron de sus manos y nombres=

[Firman] Felix de Eguia

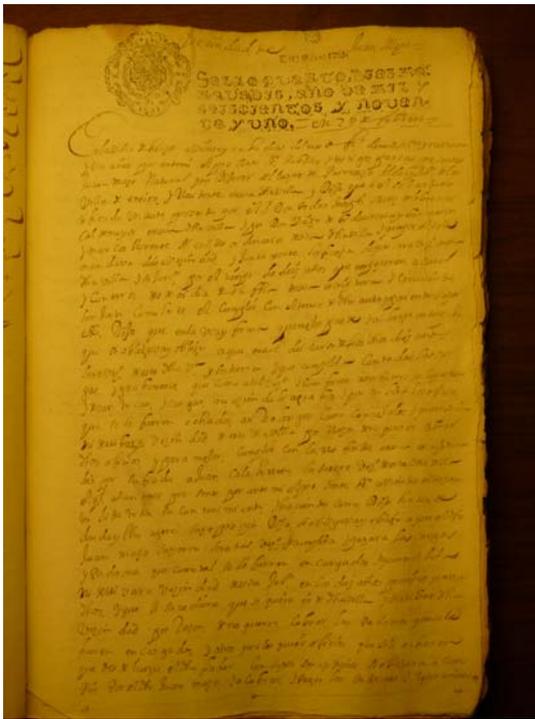
Domingo de Eguia

Paso anttemi Domingo Bueno



Firma de Félix Eguia

El segundo es la vecindad de Juan Mazo





Vecindad de Juan Mazo,² que transcribo a continuación de la misma forma:

Vecindad de Juan Mazo

[Recto]

[encabezamiento] =en 28 de febrero= = = = =

En la Villa de herze aveinte y ocho dias del mes de Fr^o demill y ss^{os} y noventa y un años por antemi el presente ec^{no} Publico y testigos parecio presente Juan mazo natural que dijoser del lugar de Garranzo Aldea y Jur^{on} de la villa de encisso y residente enesta dha Villa y Dijo que a el se le asido notificado un auto proveido por el S^r. Don Pedro Joseph Saenz de Lobera alcalde mayor enesta dha villa y por Don Diego de bidaurreta y barnuevo y marcos Llorente Alcaldes ordinarios deesta dha villa y que por el sele mandava diese Vecindad, y juntamente su fianza de que sera vez^o. en est adha villa y su juri^{on}, por el tiempo de diez años que empezaran a correr y contarse desde oi dia de la fha. deesta escriptura y conociendo ser justo como lo es el cumplir con eltenor de dho auto y poniendola ex^{on}. Dijo que en la via y forma que mejor puede y a lugar en derecho que se obligava y obligo aque en el discurso de los dhos diez años sera vez^o. de esta dha V^a. y su tierra y que cumplira con todas las cargas y grabamenes que como atal vez^o. y conforme asus intereses lepuedan y devan tocar, y cargar no aziendolo agrabios y que servira los oficios que se le fueren echados, asi Realengos como conzejales y que no se ira ni derribara vecindad de esta dha villa por rrazón de no querer cobrar dhos oficios, y para mejor cumplir con lo referido enesta escriptura dio por su fiador a Juan calahorrano, su suegro vez^o. de esta dha villa el q^l. hallándose presente por ante mi el presente ec^{no}. aviendo oido y entendido su consentimiento y haciendo como dijo hacia de deuda y dho ageno suyo propio Dijo se obligaba y obligo a que el dho Juan mazo suyrno sera tal vez^o. y cumplira y pagara las cargas y Padrones que como tal se le fueren en cargados y que no se hira ni derrivara vecindad de esta Jur^{on}. En los diez años primeros que van dhos, y que se suzediere que se quira ir de dha villa y derribar dha vecindad por razon de no querer cobrar los padrones que se le fueren encargados, y otros quales quier oficios que sele echaren que desde luego el dho fiador con su persona y vienes se obligara a cumplir por el dho Juan mazo y a cobrar y pagar los padrones y repartimientos

[Folio vuelto]

Que se le fueren echados asta cumplir los dhos diez años y que de alli arriva no a de pasar dha obligación ni correr dicha vecindad y ambos a dos Principal

² AHPL. Caja xxx. Herce 1691, 28 de febrero, no foliado, r. y vto.



y fiador como nombrados son en esta escriptuta para aver por firme lorreferido en ella obligaron sus Personas y vienes muebles y rayces avidos y por aver y dieron y otorgaron todo su poder cumplido a las Justicia y Jueces de su majestad competentes quien la Causa según y conforme a derecho que dan y devan conocer para que les Compelan y apremien a todo lo que dho es como si fuese por sentencia definitiva de Juez competente posada en autoridad de cosa Juzgada y no apelada Zerca de lo qual renunciaron todos Las leyes fueros y derechos de su favor con la general Ley y rregla del derecho deellas que prohíve que general renunciacion de leyes dha no valga y lo otorgaron assi en la forma y manera dha ante ni el presente ec^{no} publico siendo testigos Joseph maz, Esteban y Domingo Bueno y Sanz vez^{os} y naturales de esta dha villa y los dhos otorgantes a quienes yo el dho. ec^{no}. doy fee conozco, no firmaron por que dixeron no saber de que asi mismo doy fee a su ruego, y suplica, lo firmo un testigo=

[firman abajo]

Por tt^o, Domingo Bueno y Sanz

Passo anttemi

Domingo Bueno

Esos datos me han permitido seguir la línea de los ancestros de Juan Mazo Sainz.³ Así, descubrir que Juan Calahorrano Calbo,⁴ su suegro, fue el que avaló su vecindad en Herce. Que su padre, Jorge Mazo Pascual, nació también en Garranzo,⁵ donde se casó con su madre,⁶ Ángela Sainz Martínez, que esta y sus abuelos maternos eran vecinos de Leria de Yanguas (Soria) y, como no podía ser de otra forma, otra vez a buscar en otros lugares. Es decir, el sino del aficionado a la genealogía y, una vez más a conocer la historia y los andares de nuestros ancestros.

En el caso de Félix Eguia Vicente la cosa es distinta, este dato me ha permitido intentar localizarlo en la ciudad donde nació, pero saber que nació en una ciudad tan grande, sin conocer la parroquia en concreto hace muy difícil de seguir su pista, pero eso es otra historia.

³ Lib. 2 de Bautizados, Casados y Difuntos de Garranzo, fol. 30v. 8 de octubre de 1663.

⁴ Lib. 4 de Bautizados de Herce, folio 103vto. 14 de junio de 1638.

⁵ Lib. 2 de Bautizados, Casados y Difuntos de Garranzo, folio 10vto. 3 de mayo de 1640.

⁶ Lib. 2 de Bautizados, Casados y Difuntos de Garranzo, folio 62r. 9 de julio de 1662.